

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34  
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511  
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

a líneas, se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 18 de febrero de 1942 por la que, en cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto de 4 de diciembre de 1941, se clasifican las infracciones de los preceptos del Código de la Circulación, cuyas sanciones compete a cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Decreto de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de diciembre de 1941, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de enero de 1942, se transfiera a los Gobernadores Civiles la facultad de sancionar determinadas infracciones a los preceptos del Código de Circulación, por esta Orden se clasifican, según el articulado del mismo, las infracciones cuya sanción compete a cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas.

En su consecuencia, Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Artículo primero. Serán sancionadas por los Gobernadores Civiles las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación:

Artículos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 36, 38, 44, 45, 48, 54, 60 y 64, todos ellos del Capítulo II, titulado «Normas generales de la circulación».

Los artículos 66, 67, 68 y 69 del Capítulo III, titulado «Circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño».

Los artículos 80, 81 y 86 del Capítulo IV, titulado «De la circulación de vehículos de tracción animal».

Los artículos 90, 91, 92, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Capítulo V, titulado «De la circulación de automóviles».

Los artículos 133, 134 y 135 del Capítulo VII, titulado «De la circulación de bicicletas y vehículos análogos».

Los artículos 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 del capítulo IX, titulado «Del alumbrado de los vehículos».

Los artículos 178, 181, 182, 184 y 193 del Capítulo XII, titulado «Servicios públicos y urbanos para viajeros»; y

El artículo 303 del Capítulo XVIII, titulado «Disposiciones transitorias». Artículo segundo. Serán sancionadas por las Jefaturas de Industria las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación:

Artículos 253 y 254 del capítulo XV, titulado «De la tramitación para la matrícula de un automóvil y de los reconocimientos sucesivos».

Artículo tercero. Serán sancionadas por las Jefaturas de Obras Públicas las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación:

Artículos 29, 32, 37, 39, 41, 47, 49, 51, 52, 55 al 58, 59 y 61 del Capítulo II, titulado «Normas generales de la circulación».

Artículos 70 al 73 del Capítulo III, titulado «Circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño».

Artículos 84, 85 y 88 del Capítulo IV, titulado «De la circulación de vehículos de tracción animal».

Artículos 98 (Adelantamiento en caso de accidente) y el 106, del Capítulo V, titulado «De la circulación de automóviles».

Los artículos 161, 162, 164, 165, 166 y 168 del Capítulo X, titulado «De la circulación en pruebas y en transportes».

Artículo 177 del Capítulo XII, titulado «Servicios públicos urbanos para viajeros».

Artículos 205, 206 y 208 del Capítulo XIII, titulado «Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías».

Artículos 209, 323 y 272 del Capítulo XIV, titulado «De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de febrero.)

(G. C.—775)

### Ministerio de Trabajo

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se fijan los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa.

Los servicios administrativos previstos en la Ley de Protección a las Familias numerosas de primero de agosto del año último, y en el Reglamento para su aplicación de dieciséis de octubre siguiente, son causa de importantes gastos que, desde el punto de vista de la equidad, no deben gravitar exclusivamente sobre el Presupuesto del Estado. Es razonable que los usuarios o beneficiarios de esa especial protección contribuyan también con su pequeña aportación a lo que supone para el Erario cuantiosa suma de material, a la vez que mantiene una norma que rige en otros Servicios de la Administración de análoga naturaleza.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Dispongo:

Artículo primero. Los cabezas de familia comprendidos en la Ley de primero de agosto último y en su Reglamento de dieciséis de octubre siguiente, satisfarán, como derechos de expedición por su título de beneficiario, la cantidad de diez pesetas.

Artículo segundo. La cantidad a que se refiere el artículo anterior será abonada, precisamente, en papel de pagos al Estado, cuya mitad superior será unida al expediente que presenten a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, y la otra mitad quedará en poder de las dependencias provinciales citadas para su envío al Ministerio de Trabajo.

Artículo tercero.—Las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo remitirán todos los meses, y relacionadas numéricamente, las mitades inferiores del papel de pagos del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, para que por la Sección de Contabilidad se envíen a la Dirección General del Tesoro, a fin de acordar sea devuelto su importe en formalización con cargo a la Renta del Timbre y su ingreso simultáneo en una cuenta que se abrirá en la Intervención Central de Hacienda, con aplicación a la segunda

parte de la cuenta de Tesorería «Acreedores-Depósitos.—Concepto "Para atenciones del Servicio de Familias numerosas a disposición del Ministerio de Trabajo"».

Artículo cuarto. La ordenación de los gastos del Servicio y disposición de fondos existentes en la mencionada cuenta corresponderá al Ministerio de Trabajo, y, por delegación del mismo, al Subsecretario de dicho Departamento.

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo, llevará la cuenta y razón de la expresada cuenta, interviniendo todos y cada uno de los gastos que se ordenen con cargo a los expresados fondos, cuidando de que los créditos reembolsables solicitados para la organización y funcionamiento de este Servicio sean reintegrados al Tesoro.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las órdenes complementarias que se estimen precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Artículo adicional.—Los beneficiarios que a la fecha de la publicación de este Decreto no hubieran entregado el correspondiente papel de pagos del Estado para satisfacer los derechos de expedición del título de beneficiario y tengan presentado el expediente completo en los Centros correspondientes para su remisión al Ministerio de Trabajo, remitirán, en el plazo de diez días, para que sea unido al mismo, el papel correspondiente de pagos del Estado, debiendo, las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, advertir a los cabezas de familia que se encuentren en este caso, la necesidad de cumplir dicha obligación.

En lo sucesivo se abstendrán de cursar expedientes a los que no se acompañe el papel de pagos al Estado que corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de febrero.)

(G. C.—695)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Resolución referente a la construcción de un puente sobre el río Jarama, en término de La Hiruela (Madrid),*

Visto el expediente incoado por don César Piorno Campos para construcción de un puente sobre el río Jarama, en término de La Hiruela (Madrid), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo Consultivo, ha tenido a bien autorizar a don César Piorno Campos para construir un puente sobre el río Jarama, en el término de La Hiruela (Madrid), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito en 8 de noviembre de 1935 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Fernández, y bajo la inspección de la División Hidráulica del Tajo, a cuya aprobación previa deberán someterse las modificaciones que pudieran estimarse necesarias durante la construcción. Dicha División practicará el reconocimiento final de las obras, levantándose la oportuna acta de recepción, que habrá de merecer la aprobación superior, sin cuyo requisito no podrá autorizarse el uso del citado puente.

2.º Las obras deberán empezarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de notificación de esta concesión, y deberán terminarse en el de seis meses, a partir de la misma fecha, no devolviéndose el importe del depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, hasta que haya obra ejecutada por valor de la tercera parte de dicho presupuesto.

3.º Se adoptarán las disposiciones necesarias para no estorbar el libre curso de las aguas con los andamiajes y ataguías necesarios, y bajo ningún pretexto podrán depositarse materiales dentro del cauce, debiendo alejarse del mismo los productos de las excavaciones, respondiéndolo el concesionario de los perjuicios que con su depósito pueda originar a los particulares.

4.º Las obras deberán conservarse en buen estado, siendo los gastos necesarios de cuenta del concesionario, quien hará las obras necesarias para ello bajo la inspección de la División Hidráulica del Tajo.

5.º Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla o modificarla, si así conviniera a los servicios públicos a que afecta, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

6.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

7.º El personal de la División Hidráulica del Tajo podrá circular libremente por el mencionado puente, sin necesidad de previa autorización, cuantas veces lo crea conveniente.

8.º La Administración se reserva el derecho de instalar en el momento que lo estime oportuno, una estación de aforos, utilizando el puente de referencia.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente,

De Orden del señor Ministro lo co-

munico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de febrero.)

(G. C.—777) (O.—3.078)

**Gobierno Civil de la provincia de Madrid**

Don José María Palacios y García de Valdivia, Licenciado en Derecho, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que por orden del señor Gobernador, y como Fiscal instructor, incoo expediente de propuesta para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los señores don Humberto y don Francisco Chabot, Cónsul de Bélgica y Canciller de la Embajada de Bélgica en Madrid, y del señor Vizconde de Berryer, Consejero de dicha Embajada, por su encomiástica y arriesgada actuación, durante la dominación del Gobierno marxista en esta capital, en favor de numerosas personas que acudieron a ellos para librarse de la persecución de que eran objeto; en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de julio de 1910, invito por el presente a cuantas personas quieran depone, verbalmente o por escrito, en pro o en contra de la actuación de los mencionados señores durante la época citada, lo hagan dirigiéndose, durante el plazo de quince días laborables, a contar desde la publicación del presente, a este Gobierno Civil, Sección Habilitación, de cinco a seis de la tarde.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—José María Palacios.

(G. C.—797)

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial.—Núm. 21.391.

CIRCULAR NUM. 281

*Derecho de reserva para industrias que transformen primeras materias*

La Circular núm. 276 de esta Comisaría General reguló las reservas de productor a entidades que cultiven fincas en primera explotación, y con objeto de incrementar el desarrollo de las industrias que transforman primeras materias, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. El derecho de reserva consignado en la Circular 276 para las entidades que cultiven fincas en primera explotación, será aplicable a las industrias que transformen primeras materias, con las modalidades siguientes:

a) Podrán quedarse con la producción de la finca hasta cubrir totalmente la capacidad de fabricación que la industria tuviere asignada.

b) Para que se declare el derecho concedido, será preciso presentar en esta Comisaría General instancia solicitándolo, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de la Alcaldía acreditativa de que la finca llevaba sin explotar más de cinco años, como mínimo.

2.º Certificación de la Jefatura Agronómica acreditativa del mismo extremo, y que es apta para el cultivo a que se piensa dedicar, como asimismo de la superficie cultivable y probable cosecha.

3.º Certificación de la Jefatura de Industria acreditativa de la capacidad de fabricación.

Art. 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la vista de la documentación presentada, concederá o denegará el derecho de reserva establecido en esta Circular, fijando de acuerdo con la capacidad de producción la cantidad que ha de percibir en concepto de reserva y la cantidad probable que ha de ser puesta a disposición de los Comisarios de Recursos respectivos.

Art. 3.º La concesión de este beneficio se efectuará a las industrias que lo soliciten y tengan derecho a ello, sin tener en cuenta la fecha en que se hubieren constituido.

Art. 4.º Si la reserva cubriese la total capacidad, o sin cubrirla, el porcentaje que esta Comisaría General hubiere asignado de materias intervenidas, no se hará otra asignación distinta de la reserva autorizada.

Art. 5.º El beneficio autorizado por esta Circular, no dispensa de la obligación de poner los artículos transformados al precio oficial de tasa que estuviese fijado.

Art. 6.º Las industrias que pueden optar por estos derechos, habrán de ser aquellas cuya transformación sea en artículos aptos para alimento, o que sin serlo, esta Comisaría General lo autorizase a la vista de la utilidad de la fabricación.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—778)

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial.—Núm. 21.390.

CIRCULAR NUM. 280

*Intervención de aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación*

En vista de las facultades conferidas a esta Comisaría General por la Ley de 24 de junio de 1941, artículos 18 y 19, y por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1941, rectificada por otra de 10 de noviembre del mismo año, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Queda decretada la intervención de aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, tanto nacionales como de importación.

Art. 2.º Hasta tanto que la Junta Superior de Precios fije el precio de los mismos, queda prohibida su venta en consumo público, no pudiendo efectuarse más que enlatados y por farmacias, previa receta.

Art. 3.º Los fabricantes de dichos aceites y grasas remitirán a esta Comisaría General, por conducto de los Comisarios de Recursos, declaración de existencias conforme se vayan realizando y de los frutos que actualmente tuvieran para molturar, y los mayoristas y detallistas, de las existencias actuales, no pudiendo circular sin ir acompañados de la oportuna guía de circulación.

Art. 4.º Queda prohibida la obtención en un mismo local de aceites de oliva o de orujo, y del de los frutos y semillas oleaginosas.

Art. 5.º La Comisaría General, de acuerdo con las peticiones que formule el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, efectuará la distribución de dichos aceites y grasas.

Art. 6.º Las existencias actuales en poder de fabricantes, almacenistas y detallistas se liquidarán en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—779)

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

Don José Gárate Fernández, Recaudador de la Hacienda de la zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Agencia Ejecutiva contra don Mariano Santos, hoy doña Emilia Martínez Menéndez, por débitos de contribución territorial urbana y zona de Ensanche, importante hoy 6.147,41 pesetas, de los años 1941 y atrasos, correspondientes a la casa de la calle de Castelar, número 33, he acordado, en providencia fecha 12 del actual, notificar al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones correspondientes, advirtiéndole de que, de no comparecer, se seguirá el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las que serán suplidas por los anuncios que serán fijados en los sitios de costumbre.

También he acordado requerir al deudor antes dicho para que, en término de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad del inmueble, con apercibimiento de que de no verificarlo serán suplidos en la forma que dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente.

En el mismo expediente he acordado notificar, por el presente edicto, al acreedor hipotecario, don Andrés Navarro Palomares, para que, en defecto del deudor, pueda librar la finca antes de la subasta, conforme dispone el artículo 117 del referido Estatuto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los señores arriba dichos, sus herederos o causahabientes, a los fines dichos.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Recaudador, José Gárate.

(G. C.—782)

**Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid**

Por el presente edicto se cita a los Maestros Nacionales de Madrid y su provincia que a continuación se mencionan, para que, en el término de diez días improrrogables, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para un asunto que les interesa:

Mercedes de las Heras Alonso. Emilio Ferrero Ballesteros. Madrid, 20 de febrero de 1942.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—768)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**RASCAFRIA**

La Cuenta general de Presupuestos y la de Derechos y Propiedades, de este Municipio, rendidas por esta Alcaldía-Presidencia, juntamente con las de Caudales de esta Depositaria municipal, correspondientes al pasado ejercicio de 1941, acompañadas de los documentos y justificantes correspondientes, y que han sido aprobadas por esta Corporación municipal, en sesión del día 19 de los corrientes, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, en relación con el 126 de su Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de su exposición y los ocho días subsiguientes puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes los habitantes del término municipal.

Rascafría, 21 de febrero de 1942. El Secretario, Joaquín Santos. (G. C.—791) (X.—1.901)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Queda terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón de rectificación del censo de población, correspondiente al año de 1941, para oír reclamaciones sobre el mismo.

Rozas de Puerto Real, a 19 de febrero de 1941.—El Alcalde, Teófilo Fernández. (G. C.—796) (X.—1.900)

**CUBAS**

Aprobada por esta Corporación municipal la cuenta de caudales y la general del Presupuesto del ejercicio de 1941, se exponen, con los documentos que la justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para los fines prevenidos en el artículo 579 del Estatuto municipal, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y formular los reparos y reclamaciones que juzguen oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento. Cubas, a 21 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado). (G. C.—795) (X.—1.903)

**GETAFE**

El Alcalde de esta villa de Getafe, Hace saber: Que, acordado por esta Corporación municipal, se anuncia concurso público para la contratación del servicio de conducción de dos carros de limpieza, hasta el día 31 de diciembre de 1943, bajo el tipo de 4.015 pesetas anuales cada uno. Los concursantes podrán optar a la adjudicación de los dos carros o de uno solamente.

Las proposiciones, extendidas en papel de 4,50 pesetas y en pliego cerrado, se admitirán en las oficinas municipales, de once a una, hasta el día 16 de marzo próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., se comprometo a tomar a su cargo el servicio de conducción de (uno o los dos) ... carros de limpieza de esta villa, hasta el día 31 de diciembre de 1943,

con sujeción al pliego de condiciones del concurso, por la cantidad de (en letra) ... pesetas anuales.

(Fecha y firma.)  
Getafe, 21 de febrero de 1942.—Luis Rodríguez. (G. C.—793) (O.—3.077)

**VALDEMORILLO**

Las Cuentas de este Ayuntamiento, pertenecientes al año 1941, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 20 de febrero de 1942. El Alcalde, Manuel Varea. (G. C.—792) (X.—1.902)

**CUBAS**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa,

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de febrero actual, acordó por unanimidad proceder a la venta, en pública subasta, del solar propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle del Sagrado Corazón, número 5, de esta villa, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas. Las razones para tal decisión se fundan en que dicho solar nada produce al Ayuntamiento, ni le ha producido desde que es propiedad del Ayuntamiento, y puede servir su venta, sin embargo, para fomentar entre los vecinos interesados la edificación.

A los efectos de llenar los trámites exigidos por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, en sustitución del referéndum, se abre información pública, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la que sólo podrán acudir por escrito, y ante el Gobernador Civil y el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte especial y directamente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Cubas, a 21 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado). (G. C.—794) (O.—3.076)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Casimiro Mahou Olmedo, en sentencia de fecha 22 de enero de 1942, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 20 de febrero de 1942.—El Secretario, A. Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado). (G. C.—790)

**TRIBUNAL ESPECIAL SOBRE CONTRATACION EN ZONA ROJA**

Don Francisco Carrero Gallo, Secretario del Tribunal Especial sobre Contratación roja, Certifico: Que en los autos de que después se hará mención se ha dic-

tado, por el Tribunal, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Excmo. señor don Mariano Miguel y Rodríguez; señores don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón y don Blas Sentent y Ferrer.—En la villa de Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—En el juicio seguido por los trámites de los incidentes en el Juzgado de primera instancia del distrito número cuatro, de los de Madrid, entre don Eusebio Gutiérrez Manchón, mayor de edad, casado, aparejador de profesión y vecino de esta capital, como parte demandante, y don Manuel López de Caso, mayor de edad, soltero, abogado y de la misma vecindad que el anterior, como demandado, sobre reducción de intereses y aplazamiento de pago de un crédito hipotecario, cuyos autos penden ante este Tribunal Especial, creado por la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, a virtud de la apelación interpuesta por el demandado dicho, a quien representa el Procurador don Regino Pérez de la Torre y de la Cruz, bajo la dirección del Letrado don Luis de León y Camacho, hallándose representada en el recurso la parte demandante y apelada, por su incomparecencia, por los Estrados del Tribunal,

*Fallamos*

Que desestimando la apelación interpuesta por don Manuel López de Caso contra la sentencia dictada con fecha cuatro de agosto último por el Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso. Y díjase a don Fructuoso Cid y Abad, Juez de primera instancia, de esta capital, que en lo sucesivo cuide de observar lo prevenido en el artículo trescientos ochenta y siete de la Ley Rituaria.

Los anteriores particulares se hallan conformes con sus respectivos originales, a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con el fin de que sirva de notificación en forma al actor, don Eusebio Gutiérrez Manchón, expido y firmo la presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco Cabrero Gallo (A.—1.2.852)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**REQUISITORIAS**

**FUENTE OVEJUNA**

Castro Rivera (Luis), natural de Sevilla, de estado casado, de profesión vacante, de cincuenta años de edad, hijo de Bartolomé y Nicolasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cáceres, núm. 10, piso bajo, letra E, procesado en causa núm. 214, de 1934, por el delito de falsedades cometidas en la documentación y contabilidad del Pósito de Villanueva del Rey, seguida en el Juzgado de instrucción de Fuente Ovejuna, como comprendido en el núm. 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el

perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Guardia civil y Autoridades gubernativas, procedan a la busca, captura y prisión de dicho procesado, la que, en su caso, pondrán inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Fuente Ovejuna, a 20 de febrero de 1942.—El Secretario, Modesto S. Campo.—Joaquín Sánchez. (B.—9.681)

**AVILA**

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido,

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Avila y Madrid, se cita al procesado Cecilio Federico Escolar de la Torre, de diecinueve años, pintor, hijo de Lucio y Consuelo, natural de Carabanchel Bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de notificarle un auto dictado en el sumario que se le sigue por hurto bajo el núm. 180, de 1941, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión.

Dado en Avila, a 21 de febrero de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—Víctor Alonso. (G. C.—788) (B.—9.720)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

2.498

Portillo Cervero (Félix) y Angel Collado García, de catorce y treinta y seis años, solteros, domiciliados últimamente en San Germán, 6, bajo 5, y calle de Sandoval, núm. 11, cuarto, se les cita para que el día 12 de marzo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 679.

(B.—9.205)

2.499

Juan Sánchez (Cipriano), de veinticuatro años, soltero, hijo de Cipriano y María, natural de Galapagar (Madrid), domiciliado últimamente en plaza de San Antonio, núm. 1, se le cita para que el día 12 de marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 693.

(B.—9.204)

2.500

En el juicio de faltas núm. 520, seguido por malos tratos a María Alvarez Blanco, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8 el día 12 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Alvarez Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.313)

2.501

En el juicio núm. 305-39, seguido por hurto contra Afrodiseo Ramírez Jaime, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozoya, 17, el día 12 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado denunciado y al denunciante, Pedro Núñez Bravo, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—9.306)

2.502

En el juicio núm. 555-41, seguido por estafa contra Manuel Rivero Denir y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 12 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Rivero Denir, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.303)

2.503

En el juicio núm. 491-41, seguido por lesiones contra Angeles Arroyo Aragón, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 12 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angeles Arroyo Aragón, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.305)

2.504

En el juicio de faltas núm. 657, seguido por hurto contra Francisco Gordo Ruiz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 17 el día 12 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisco Gordo Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.312)

2.505

Dorado Nalda (José), de treinta años, casado, natural de Madrid, de profesión músico, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la avenida del Generalísimo, núm. 79 (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 464, de 1940.

(B.—9.070)

2.506

Aparicio Muriel (Isabel), de veintiocho años, viuda, sus labores, hija de Leandro y de Martina, natural de San Agustín de Guadalix (Madrid), que dijo vivir en la calle de Hernani, número 58, cuarto entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 14, de 1942.

(B.—9.069)

2.507

Mozas Ortego (Crescencio), de treinta y un años, jornalero, hijo de Benito y de María, natural de Carrascosa de Arriba (Soria), que dijo vivir en la calle de Hernani, número 58, cuarto entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 14, de 1942.

(B.—9.068)

2.508

Aparicio Muriel (Martina), de dieciséis años, soltera, sus labores, hija de Angel y de Martina, natural de Canillas (Madrid), que dijo vivir en la calle de Dulcinea, núm. 35, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 14, de 1942.

(B.—9.067)

2.509

Martín Rodríguez (Domingo), alias «el Rodríguez», natural de El Pardo, partido judicial de El Escorial, provincia de Madrid, de veintiséis años de edad, casado, hijo de Abelardo y de Agueda, de profesión peón de albañil, que dijo vivir en la calle de Abel, núm. 2 (Cuatro Caminos), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 14, de 1942.

(B.—9.066)

2.510

Petergal Nogueira (José), alias «el Zapa», de profesión espadista, hijo de Juan José y de Josefa, de treinta y cinco años, soltero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Palencia, núm. 31, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 14, de 1942.

(B.—9.065)

2.511

En el juicio núm. 586-41, seguido por hurto contra Emilio González Candiño, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 26 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Emilio González Candiño, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.311)

2.512

Los dueños de varias máquinas de escribir y otros efectos ocupados a Eduardo Moro Lanchares y a José de Diego Fernández, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por ocupación de efectos, al parecer, de

procedencia ilícita, instruída en dicho Juzgado con el núm. 35 de 1942.

(B.—9.289)

2.513

Por el presente se cita a don José Pérez Agote, dueño del automóvil 2.020, matrícula de Vitoria, al objeto de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría vacante), con el fin de prestar declaración y darse por instruído del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido con el número 618 del año 1941, por daños.

(B.—9.315)

2.515

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario que sigue con el número 66, de 1942, por hurto a Luis Sánchez Sierra y otros, se cita a la persona que se conceptúe dueña de dos carteras de bolsillo que fueron ocupadas a Florentino Martínez Gutiérrez, y que éste dice haber sustraído de un establecimiento de la calle de Fuencarral; así como se cita también a la persona que se conceptúe dueña de una pitillera de plata sobredorada, con una corona grabada en la tapa, así como de una insignia de Falange, de oro, y un imperdible forma estoque, que también ha sido ocupado al Florentino, y que éste dice le pertenecen; al objeto de que comparezcan a prestar declaración en dicha causa dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—9.346)

2.516

Por el señor Juez de instrucción número 20, y en el sumario que instruye con el número 31, del pasado año, por hurto, contra Pablo García Ruiz, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando citar de comparecencia ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, a las personas a quien puedan corresponder un reloj de pulsera, de plata; otro de bolsillo con iniciales «J. G.», también de plata; una pluma estilográfica, un lápiz de metal y una insignia de República; en término de cinco días, a partir de la publicación del presente, al objeto de recibirles declaración y hacerles entrega de indicados efectos.

(B.—2.930)

2.517

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 652, de 1941, por muerte, se ha acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos del finado, Ciriaco de Miguel Muñoz, con el fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirles declaración en el sumario al principio indicado y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.911)

2.518

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el núm. 167, de 1941,

se cita a Guillermo Molinello Fernández, de veintiséis años, casado, sin profesión, hijo de Guillermo y de Isabel, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 61, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—9.286)

2.519

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 7, de 1942, se cita a José Perujera, de quien no constan sus demás circunstancias, y que ha estado domiciliado últimamente en esta capital, calle de Valverde, núm. 7, entresuelo, Pensión, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—2.941)

2.520

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido bajo el núm. 345, de 1941, se cita a Casimiro Ortiz Bermejo, que habitaba en el Barrio de la Alegría, calle de los Olmos, núm. 7, bajo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración como inculpado.

(B.—2.940)

2.521

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 14, de esta capital, en sumario por hurto de un maletín a un desconocido, con el número 27 de orden, del corriente año, contra Rosario Martín Viñas, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al propietario del maletín aludido, con el fin de que preste declaración en el procedimiento y hacersele el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.939)

### Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

#### ANUNCIO

No habiéndose podido celebrar la reunión en primera convocatoria, para tratar de la regulación de las obligaciones financieras de esta Sociedad, por falta de número, se recuerda que la de segunda convocatoria está anunciada para el día 12 de marzo, a las doce de la mañana, en el local social, calle de Balbina Valverde, número 17, de esta capital, de acuerdo con los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» números 34 y 35 del corriente año.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
El Secretario general.